

La Diputación de Córdoba ha constituido el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) el cual ha sucedido universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en todos sus derechos y obligaciones, desde el 1 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de sus Estatutos incluida la gestión de la mencionada Plataforma.

Considerando que el Consorcio (ahora IPRODECO) Provincial de Desarrollo Económico puso en marcha la plataforma de comercio electrónico CORDOBA SHOPPING con el propósito de mejorar la promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas cordobesas, tanto en España como a nivel internacional a través de la implantación de las TICs y que IPRODECO en cumplimiento de su objeto y fines descritos en el artículo 4 de sus Estatutos favorece las condiciones adecuadas para el desarrollo económico, competitivo y sostenible de la provincia de Córdoba, la comercialización de los productos y servicios autóctonos ofreciendo una imagen de marca de los productos cordobeses, y apostando por la digitalización de nuestras empresas y su adaptación a los nuevos canales de compra.

Por todo lo expuesto se considera necesario ofrecer a 30 nuevas empresas o cooperativas de nuestra provincia la oportunidad de adhesión a la Plataforma CORDOBA SHOPPING que les permitirá promocionar y comercializar sus productos y sus servicios de ocio y cultura a través de internet, preferentemente en los sectores agroalimentario, joyería, cosmética, moda, rutas turísticas/ocio y artesanía y se propone a la Presidencia de IPRODECO la realización de las gestiones necesarias para la aprobación de las Condiciones Generales de Participación de los expositores en la Feria de acuerdo con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PLATAFORMA DE COMERCIO ONLINE CORDOBA SHOPPING 2017.

1. Introducción.

El Consorcio (ahora IPRODECO) Provincial de Desarrollo Económico con el propósito de mejorar la promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas cordobesas, tanto en España como a nivel internacional a través de la implantación de las TICs puso en marcha la plataforma de comercio electrónico CORDOBA SHOPPING.

La Diputación de Córdoba ha constituido el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) el cual ha sucedido universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en todos sus derechos y obligaciones, desde el 1 de enero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de sus Estatutos incluida la gestión de la mencionada Plataforma.

2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria consiste en ofrecer a un número estimado de 30 empresas o cooperativas cordobesas la oportunidad de adhesión a una Plataforma de

Comercio Electrónico, CORDOBA SHOPPING, que les permita promocionar y comercializar sus productos de origen cordobés y sus servicios de ocio y cultura a través de internet, preferentemente en los sectores agroalimentario, joyería, moda, rutas turísticas/ocio y artesanía, así como prestar a éstas el servicio de consultoría y asesoramiento en materia de comercio electrónico necesario para disponer de un comercio online en dicha plataforma.

3. Acciones.

Al objeto de facilitar la adhesión de las empresas y cooperativas a la plataforma Córdoba Shopping, IPRODECO llevará a cabo las siguientes acciones:

- Recabará la información necesaria para su posterior carga en los contenidos de la plataforma (datos postales, descripción detallada de la empresa, fotos para la galería, página web, página Facebook, cuenta twitter, etc.).
- Tutorizará la elaboración del catálogo de productos y servicios de las empresas/cooperativas (título y descripción del producto, peso y medida, fotos, etc.).
- Prestará asistencia a la empresa para su adhesión a la plataforma y uso de la misma.
- Asesorará en soluciones y aspectos relacionados con el comercio electrónico.

Estas acciones serán recibidas por las empresas sin coste para ellas, financiadas por IPRODECO.

La tutorización se realizará a través de sesiones grupales y sesiones individuales.

La duración de las sesiones individuales (presenciales y remotas) será en función de la tecnología, necesidad de apoyo técnico y características de la empresa/cooperativa.

4.- Régimen jurídico.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, las normas que establecen las bases reguladoras de la misma se contienen en las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017, en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba ambas de aplicación a IPRODECO, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

5. Solicitantes y beneficiarios.

Podrán solicitar y beneficiarse las pymes, empresas autónomas y cooperativas, que tengan radicado el centro de su actividad en Córdoba, comercialicen productos locales y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud.
2. No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

4. Naturaleza jurídica:

a) Tener la condición de Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)

Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2.: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b). Tratarse de una "empresa autónoma" según lo establecido en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)

Art. 3.1.: Es una empresa autónoma la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada (ver la disposición citada, que con criterio general hacer referencia a que una empresa es autónoma si no posee un participación igual o superior al 25% del capital o del derecho de voto de otra empresa; no tiene un 25% o más de su capital controlado por una empresa u organismos públicos, o conjuntamente por varias empresas vinculadas u organismos públicos, salvo algunas excepciones; y no tiene cuentas consolidadas y no figura en las cuentas de una empresa que tenga cuentas consolidadas, y no es, por tanto, una empresa vinculada).

c) Tener la consideración de Cooperativa de acuerdo con la ley 14 /2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

5. Estar dada de alta en el Censo del IAE.

5. Documentación que han de aportar las empresas solicitantes:

Para participar en la presente convocatoria las empresas/cooperativas deberán enviar la siguiente documentación en formato electrónico, los cuales se acompañan como anexos a la presente convocatoria a título informativo:

1. Anexo I: Solicitud de adhesión a la plataforma Córdoba Shopping.
2. Anexo II. Declaración responsable.
3. Memoria descriptiva de la empresa de mínimo 3 páginas, en la que se identificará actividad de la empresa, líneas de negocio, productos y servicios que va a comercializar en la plataforma y todo aquello que la empresa considere de relevancia.
4. Anexo III. Documento en el que se recogen los derechos y obligaciones que adquieren las empresas solicitantes interesadas en adherirse a la plataforma de comercio electrónico.

El personal de IPRODECO podrá solicitar en cualquier momento la remisión de la citada documentación por correo electrónico a la dirección cordobashopping@iprodeco.es

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de septiembre y finalizará el 17 de septiembre de 2017. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación de solicitudes y documentos a través del Registro Electrónico de IPRODECO tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la LPA así como para los empresarios individuales autónomos, considerando que este colectivo, por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14.3 LPA) y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Estarán dirigidas a la Presidencia de IPRODECO y se presentarán de manera exclusiva a través de su Registro Electrónico en el modelo correspondiente en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Irán acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, en formato electrónico, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede).

Si alguno de estos sujetos obligados a la relación electrónica presentase una solicitud presencialmente, se le advertirá que la ley señala que se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 LPA), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial. (artículo 68.4 LPA).

Para solicitar información relacionada con esta convocatoria los interesados podrán dirigir su consulta al precitado correo electrónico cordobashopping@iprodeco.es o a través de los teléfonos 947 211464 y 957 211596.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. recursos.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por el Departamento de Fomento, Formación y Desarrollo Empresarial de IPRODECO, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, tendrá la siguiente composición:

- a) Gerencia de IPRODECO persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Dos Técnicos del Departamento de Fomento, Formación y Desarrollo Empresarial de IPRODECO.
- c) Secretario: Técnico jurídico de IPRODECO con voz y sin voto

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede) a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva a la Presidencia de IPRODECO o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo de la Presidencia de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

8. Criterios de selección de empresas beneficiarias:

IPRODECO realizará la selección de las empresas beneficiarias siguiendo los criterios de objetividad, transparencia y concurrencia competitiva.

A cada empresa se le asignará una puntuación total obtenida por la calificación de los factores siguientes:

1. Grado de innovación en productos y/o servicios: máximo 25 puntos.
2. Valoración del empresario y equipo gestor: máximo 25 puntos.
3. Potencial de crecimiento: máximo 25 puntos.
4. Entrevista personalizada: máximo 25 puntos

La puntuación de esos factores corresponderá a la suma ponderada de los subfactores que aparecen a continuación, valorándose cada uno de 1 a 10 puntos:

1.- Grado de innovación:

- Dominio sobre la propiedad industrial.
- Existencia o no de Políticas de gestión de I+D+i.
- Diferenciación con los productos o servicios de la competencia.
- Gama de productos o servicios a ofertar, (se requerirá un mínimo de 10 productos/servicios). Se valorará la calidad de la fotografía.
- Adecuación al canal de comercio electrónico.

2.- Valoración de la empresa, empresario y equipo gestor:

- Nivel de experiencia empresarial y nivel de involucración del equipo gestor.
- Madurez tecnológica (grado de utilización de las TIC, twitter, Facebook,...).
- Sistemas de gestión implantados (innovación, calidad, etc.).

3.- Potencial de crecimiento:

- Sector y grado de crecimiento.
- Mercado potencial.

- Nivel de empleo esperado a tres años vista.

10. Suministro y protección de datos

Al objeto de poder valorar y desarrollar adecuadamente las solicitudes de cada empresa beneficiaria, ésta se obliga, por el solo hecho de haber sido seleccionada, a poner a disposición de IPRODECO en el plazo de 5 días cuanta documentación de la empresa (en cualquier formato que se contuviera) que fuera necesaria para el objetivo de esta convocatoria y siempre que esté relacionada con la finalidad de la misma. Su negativa injustificada facultará al IPRODECO a excluirla en cualquier momento de esta convocatoria, en beneficio de otra empresa, en su caso.

En su caso, todos los datos facilitados por las empresas, referidos a personas físicas, tanto solicitantes como beneficiarias, serán tratados con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y normativa que la desarrolla.

En cumplimiento de la vigente LOPD, IPRODECO le informa de que los datos personales van a ser incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es poder realizar una eficaz gestión de sus actividades. Dichos datos personales podrán ser cedidos a terceros para el desarrollo de dichas actividades. Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición frente al IPRODECO Responsable del Fichero, en la dirección siguiente: Avda. del Mediterráneo s/n Colegios Provinciales Edificio 1º, 3ª Planta, 14011 - Córdoba o por email al correo electrónico: info@iprodeco.es

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI, el participante presta su consentimiento expreso a IPRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos programas del IPRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección info@iprodeco.es

